



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. LORENZA HERRERA GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL, A.C., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. MARTHA MARÍA ORTÍZ RAMONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- **1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- **1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 7 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92 fracción I, 98 fracciones III, VI y XXI, 100 fracciones XI y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; , 2, 8 fracción VIII, 9, 16 fracciones I, II, VI y XII, 17, 30 fracción I, 64 fracciones VIII y XXVI, 112, 113 fracciones III, IX67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.
- **1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- **1.4.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio, serán cubiertos exclusivamente con recursos propios del ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 16142013 de fecha 15-quince de diciembre de 2016.
- **1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

el la

W. 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL,





- **1.6.-** Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción I, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción I, 19, 32 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- 2.- Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su Apoderada Legal y bajo protesta de decir verdad:
- 2.1.- Se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública de acta constitutiva número 1,536-mil quinientos treinta y seis, Volumen VI, Libro 6, de fecha 16-dieciseís de diciembre de 1977-mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Pública número 04-cuatro, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1-uno, Volumen 17-diecisiete, Libro II, Sección III, Asociaciones Civiles de fecha 12-doce de enero de 1978-mil novecientos setenta y ocho.
- 2.2.- La C. Martha María Ortiz Ramones, en su carácter de Apoderada Legal, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 851-ochocientos cincuenta y uno, de fecha de 24-veinticuatro de enero de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública número 143-ciento cuarenta y tres, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral en el Estado y Residencia en Santiago, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 157-ciento cincuenta y siete, volumen 50-cincuenta, libro 4-cuatro, sección III, Asociaciones Civiles en Monterrey, Nuevo León, el día 26-veintiséis de enero de 2011-dos mil once. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas total o parcialmente sus facultades.
- **2.3.-** Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Loma Baja número 1800, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León.
- 2.4.- Que tiene por objeto, entre otros: estudio, investigación y desarrollo de las técnicas educativas necesarias para lograr la superación en la conducta y en el desempeño de las actividades personales. La difusión en escuelas, centros de trabajo, clubes de servicio, centros sociales y deportivos de las técnicas educativas mencionadas, así como la aplicación de las mismas, para obtener mayor rendimiento del esfuerzo de las personas, entre otras la atención mediante la impartición de pláticas, cursos, seminarios y similares, sin contraprestación alguna a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como demás actividades, que son necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.





convenio de colaboración celebrado con la persona moral denominada asociación nacional pro superación personal, 2







- 2.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ANP-771216-E40, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1.- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acto jurídico.
- 3.2.- Reconocen la relevancia social y el valor normativo vinculante de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.
- 3.3.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de llevar a cabo por parte de "LA ASOCIACIÓN" el desarrollo de asesorías, talleres y seminarios dirigidos al empoderamiento de mujeres voluntarias de DIF Monterrey, quienes serán instructoras de otras mujeres de la comunidad a fin de mejorar su formación humana en los aspectos social y cultural.

SEGUNDA. - (COMPROMISOS) "EL MUNICIPIO" se compromete para efectos del presente convenio a:

- a) Otorgar a "LA ASOCIACIÓN", una aportación mensual por la cantidad de \$6,902.28 (Seis Mil Novecientos Dos Pesos 28/100 M.N.) durante los meses de febrero del 2017dos mil diecisiete a diciembre del año 2017-dos mil diecisiete, correspondientes a la capacitación a voluntarias de superación, dichas aportaciones deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio; las aportaciones serán entregadas dentro de los primeros 15-quince días naturales de cada mes, debiendo entregar a "LA ASOCIACIÓN" un recibo fiscalmente deducible contra la entrega del cheque, a través de la Tesorería Municipal;
- b) Realizar a "LA ASOCIACIÓN", una aportación única por el mes de enero del año 2017dos mil diecisiete por la cantidad de \$6,573.60 (Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), correspondiente a la capacitación a voluntarias de superación, dicha aportación deberá ser destinada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio; la aportación será entregada dentro de los primeros 15-quince días naturales de cada mes, debiendo entregar a "LA ASOCIACIÓN" un recibo fiscalmente deducible contra la entrega del cheque, a través de la Tesorería Municipal;









- c) Solicitar con anticipación y liquidar durante el mes de enero de 2017-dos mil diecisiete la cantidad de 100-cien Manuales de Superación de Formación Humana y 30-treinta Manuales de Superación de Formación Moral, o bien al momento de la entrega de los Manuales antes mencionados, dicho monto a pagar es de \$17,550.00 (Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- d) Proporcionar el material necesario y el espacio en sus instalaciones para que "LA ASOCIACIÓN" imparta la preparación de los temas a las mujeres participantes, mismas que posteriormente participarán como replicadoras;
- e) Promover este programa entre las mujeres que residan en Monterrey a fin de que participen y repliquen dicha información;
- f) El seguimiento y continuidad a este proyecto será a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" Monterrey;

"LA ASOCIACIÓN" se compromete para efectos del presente convenio a:

- a) Brindar la capacitación a las mujeres voluntarias del DIF Monterrey inscritas en el programa;
- b) Preparar y editar el material educativo para capacitar y formar a las participantes, ya sea con atención personal o en equipo;
- c) Programar y evaluar semestralmente las actividades, e implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ellos;
- d) Difundir en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" los logros y aciertos del programa desarrollado:
- e) Elaborar un calendario anual informando sobre los cursos, conferencias y talleres que impartirá;
- f) Destinar la aportación que recibe por parte de "EL MUNICIPIO" exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente convenio;
- g) Entregar los 100-cien Manuales de Superación de Formación Humana y los 30-treinta Manuales de Superación de Formación Moral, durante el mes de enero del 2017-dos mil diecisiete, previo pago total por parte de "EL MUNICIPIO" para dichos documentos.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente convenio.

TERCERA.- (MODALIDAD DE EGRESOS) "LA ASOCIACIÓN" deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar la aportación correspondiente en comprobante fiscal original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en calle Zaragoza y Ocampo, S/N, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de aportación no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL,





Municipal, e invariablemente previo cumplimiento de los compromisos pactados a la fecha y a plena satisfacción de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a dicha aportación se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de aportación se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

La aportación se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente para lo cual es necesario que la documentación que presente "LA ASOCIACIÓN" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, en caso de no será así, "EL MUNICIPIO" no gestionará la aportación a "LA ASOCIACIÓN" hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. - (VIGENCIA) La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 30-treinta de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del convenio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del convenio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza,





M

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL,





aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "LA ASOCIACIÓN", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente convenio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" Monterrey y/o Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "LA ASOCIACIÓN" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (HORARIOS Y ESPACIOS DISPONIBLES) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a respetar todos los lineamientos en cuanto al horario y espacios disponibles que señale "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo la materialización del desarrollo del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- (REPRESENTANTE COMÚN) "LAS PARTES" designan un representante ejecutivo para el mejor desarrollo del presente convenio, autorizando "EL MUNICIPIO" a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y "LA ASOCIACIÓN" a la C. Martha María Ortiz Ramones, en su carácter de Apoderada Legal, a fin de llevar a cabo el desarrollo de las acciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA ASOCIACIÓN" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole.

NOVENA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquier de los plazos y servicios establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente convenio, por causas imputables a "LA ASOCIACIÓN" debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por la "LA ASOCIACIÓN", este deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios convenidos, conforme a lo que sigue:

Las penas se harán efectivas descontándose de las aportaciones que "LA ASOCIACIÓN", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías ptorgadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL A.C.





M





DÉCIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "LA ASOCIACIÓN" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIÓN DE LAS ACTIVIDADES) "LA ASOCIACIÓN", se obliga a realizar las actividades con fines sociales y culturales descritas en el presente convenio en las Instalaciones que así acuerde "EL MUNICIPIO", respetando los lineamientos y horarios establecidos dentro de sus instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN) "LA ASOCIACIÓN" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios que realice por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento del convenio, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- (SUBCONTRATACIÓN) "LA ASOCIACIÓN" se obliga a realizar la totalidad de las actividades objeto del presente convenio, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente acto jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- (PRÓRROGAS) "LA ASOCIACIÓN", podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente convenio solamente en el siguiente supuesto:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a "LA ASOCIACIÓN", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEXTA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el convenio cuando "**LA ASOCIACIÓN**" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera

convenio de colaboración celebrado con la persona moral denominada asociación nacional pro superación personal a.c.





Wy





enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento; la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el convenio por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del convenio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente las actividades descritas en la cláusula primera.
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el convenio.
- d) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el convenio para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada.
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando la "LA ASOCIACIÓN" ceda o total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que refiere el convenio, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del convenio, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la prestación de los servicios.

Lo anterior, en la inteligencia de que "LA ASOCIACIÓN" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este convenio.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "LA ASOCIACIÓN", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05- cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15- quince días naturales, contados a partir de que "LA ASOCIACIÓN" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. - (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "LA ASOCIACIÓN" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este convenio y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones p irregularidades generadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL,

A







DÉCIMA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "LA ASOCIACIÓN", es la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "LA ASOCIACIÓN", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "LA ASOCIACIÓN", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "LA ASOCIACIÓN" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "LA ASOCIACIÓN" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "LA ASOCIACIÓN", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el convenio y la no realización de los mismos, hará incurrir a "LA ASOCIACIÓN" en incumplimiento del convenio en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.



VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) "LA ASOCIACIÓN", se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione el "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente convenio, así como de aquella a la cual tenga acceso, debido a la realización del servicio objeto de este convenio. Así mismo, "LA ASOCIACIÓN" no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO". Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este convenio.



VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.







VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente instrumento jurídico y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del convenio, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, efectuará la prestación de los servicios de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA- (SUBSISTENCIA DEL CONVENIO) "LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del convenio "LA ASOCIACIÓN" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente convenio subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



VIGÉSIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este convenio, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

X

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, el cual consta de 12doce fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de

M

ONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL A.C.





voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidós de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO FERNÁNDO MARTÍNEZ BELTRÁN TESORERO MUNICIPAL

C. ELYÍRA YÁMÍLETH LOZANO GARZA SECRÉTARIA DE ADMINISTRACIÓN C. LORENZA HERRERA GARZA
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE

LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. MARTHA MARÍA ÓRTÍZ RAMONES

ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL, A.C.

APODERADA LEGAL

HOJA 11-ONCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL, A.C., EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

 \mathcal{W}